

CERTIFICACION DE ACUERDO

Antonio L. Sánchez-Calzada Hernández, Secretario Letrado del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en aplicación de la Legislación vigente en materia de certificación de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Administración Pública

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca reunido en sesión ordinaria el día 19 de diciembre de 2024, en su punto **sexto** del orden del día **“Discusión y aprobación, si procede, del techo de gasto, del proyecto de presupuestos de la Universidad de Salamanca y del Plan de Trabajo de Auditoría y Control Interno, para el año 2025, según los requisitos formales y documentales regulados en el Capítulo III de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (documento justificativo techo de gasto, documento de los presupuestos de ingresos y gastos y documento con las tasas y precios públicos)”**.

ACORDÓ

- a) Aprobar la cifra de 359.789.961,57€ como límite máximo de gasto para el ejercicio 2025 de la Universidad de Salamanca.
- b) Aprobar los Presupuestos equilibrados de la Universidad de Salamanca para el año 2025 en la cifra de 300.119.815 €, según los requisitos formales y documentales regulados en la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Se acompañan como anexos a este acuerdo los documentos de los Presupuestos de Ingresos y Gastos y de las Tasas y Precios Públicos.
- c) La aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 2025 está condicionada a la recepción de la autorización por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de los gastos del capítulo I por importe de 177.193.738,95€.

Para el caso de que la autorización sea por importe igual o superior a 177.193.738,95€ este acuerdo adquirirá firmeza en el momento de la recepción de esta.

Para el caso de que la cifra autorizada por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León fuera inferior a 177.193.738,95€ el acuerdo quedaría sin efecto a la espera de pasar de nuevo por el Pleno del Consejo Social, para la aprobación definitiva de los presupuestos de la Universidad para el año 2025.

- d) Delegar en la Comisión Ejecutiva las competencias del Pleno del Consejo Social recogidas en el art. 19.3.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.
- e) Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio de Auditoría Interna para el ejercicio 2025 que se acompaña como anexo a este acuerdo.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes. Se hace la salvedad que el acta de la sesión en la que se ha tomado el presente acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el visto bueno del Presidente del Consejo Social, en Salamanca a 19 de diciembre de 2024.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José Ignacio Sánchez Galán.



Propuesta de Plan de Trabajo Ejercicio 2025

Servicio de Auditoría Interna

Índice

1. Presentación.....	3
2. Fundamentos y objetivos.....	3
3. Áreas de actuación.....	6
3.1 Área de gestión de la contratación.....	6
3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.....	7
3.3. Área de gestión de riesgos.....	8
4. Programación temporal.....	8
5. Seguimiento y evaluación.....	10

1. Presentación.

Durante los últimos tres años este plan de trabajo ha realizado propuestas que trataban de ser realizables, acomodadas a los recursos humanos y materiales disponibles, sin que haya sido posible alcanzar los objetivos establecidos plenamente en ninguno de ellos. La causa principal de este incumplimiento es la imposibilidad de dedicar recursos en exclusiva a tareas diferentes de la fiscalización previa, cuya ejecución en plazo condiciona cualquier otra tarea. Para acometer con garantías la función para la que está concebido y ser un instrumento de utilidad en la institución a la que sirve en su estrategia global de control interno, imprescindible para progresar en el actual entorno social y tecnológico, es necesario que el Servicio de Auditoría Interna sea reforzado de cara al futuro.

En 2024 no se acometieron las adaptaciones normativas requeridas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), habiéndose ampliado el plazo que la norma da a las Universidades para la adaptación de sus estatutos, tras la modificación del apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales. Por una parte, Castilla y León no ha actualizado su regulación autonómica de las Universidades y, de otra, la Universidad de Salamanca se encuentra en proceso de adaptación de sus estatutos, habiéndose constituido una comisión para ello tras la elección del nuevo Rector, nombrado el 16 de mayo de 2024.

De acuerdo con el informe del Rector en el Claustro del pasado 14 de noviembre, se ha comenzado la elaboración de un nuevo Plan Estratégico tras la conclusión del anterior, vigente para el período 2020-2023, en el que se definirán los nuevos objetivos institucionales y del actual equipo de gobierno, lo que debe servir para elaborar un plan estratégico de control, como ya se dijo en la propuesta de plan de trabajo para 2024, que actúe sobre las amenazas que puedan poner en riesgo la consecución de estos objetivos.

Nos encontramos, pues, en una situación transitoria en la que es crucial, en primer lugar, concluir el proceso de formación del personal técnico del servicio, que actualmente se encuentra realizando el Máster Universitario en Auditoría Pública de la Universidad de Castilla la Mancha, para dotarlo de las herramientas técnicas imprescindibles para optimizar su desempeño en la realización de los trabajos de control; en segundo lugar, reforzar sus medios personales, como se detallará más adelante.

Por tanto, debemos ser todavía prudentes ante la actual dotación de recursos del servicio, para concluir con esta etapa formativa y finalizar los trabajos pendientes ya iniciados. Debe insistirse en la necesidad de reforzar los medios personales del servicio, de forma que se llegue a hacer realidad la deseada elaboración de una planificación estratégica del control interno a tres o cuatro años, alineada con la de la institución, de forma que permita optimizar la ejecución de las actuaciones de control.

2. Fundamentos y objetivos.

Esta propuesta de Plan de Trabajo tiene su fundamento normativo en el artículo 32 del vigente Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca, que establece la obligatoriedad de su elaboración por el Servicio de Auditoría Interna, para que sea presentado a la Comisión Económico Financiera para su visto

bueno, e informado por el Presidente de esta Comisión al Presidente del Consejo Social para que sea incluido en el orden del día de su próxima sesión y, si procede, sea aprobado.

La base normativa que fundamenta el establecimiento de los objetivos de la actividad de control interno se mantiene inalterable en relación a ejercicios anteriores, al no establecerse aún un plan estratégico plurianual en el que encuadrar la planificación para el ejercicio de 2025. Esta base está integrada por:

I. Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca (MCI).

Es el documento en el que se recoge la regulación de la actividad del Servicio de Auditoría Interna, estableciéndose como obligatorias:

- La actividad de fiscalización previa de los actos de los órganos de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico en los procedimientos de contratación administrativa regulados por la legislación vigente en materia de contratación de las administraciones públicas aplicable a la Universidad de Salamanca (artículo 9).
- La participación como vocal de un representante del servicio en las mesas de contratación (artículo 33).
- Aunque con carácter potestativo en el Manual (artículo 18), está prevista la presencia del personal del servicio en los casos en que la comprobación material de la inversión se realice mediante la comisión receptora prevista en las Bases de Ejecución presupuestaria.

II. Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Salamanca

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció en su artículo 6 la obligatoriedad de que *“toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Universidad de Salamanca en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 25 de febrero, prevé la participación del Servicio de Auditoría Interna tanto en la evaluación de los riesgos como en la coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas contempladas en este plan. El Jefe del Servicio de Auditoría Interna forma parte de la Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude constituida por el Rector de la Universidad de Salamanca mediante resolución de 4 de abril de 2022.

En el seno de esta comisión se impulsó la modificación del plan de medidas antifraude para que en el mismo se recojan las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, la comisión realizó en su reunión de 29 de mayo pasado la revisión anual de la evaluación de los riesgos de fraude en el área de la contratación, de acuerdo con lo previsto tras su aprobación inicial en 2023.

Por tanto, a la vigilancia del cumplimiento de los principios transversales recogidos la Orden HFP/1030/2021, se añadió en 2023 la del cumplimiento del preceptivo análisis *ex ante* del conflicto de intereses en aquellos gastos que cuenten con financiación del PRTR.

III. Informe de Mapa de Riesgos.

Al no haberse realizado ninguna actualización del Informe Mapa de Riesgos elaborado por la empresa MARSH, S.A. en 2021, debemos seguir orientando las actuaciones de control por este informe, procurando la conclusión de las inicialmente previstas para 2024, que se orientaban a verificar los controles sobre los riesgos considerados prioritarios.

En aplicación de todo ello, se establecen como **objetivos** del plan de trabajo los siguientes:

1. Dado su carácter preceptivo, en primer lugar, debe cumplirse la fiscalización previa de los actos administrativos de aprobación del gasto en los plazos legalmente establecidos, así como con la asistencia a mesas de contratación. Asimismo, se establece la asistencia a los actos formales de comprobación material de la inversión, en aquellos casos en los que éstos se celebren y se envíe la correspondiente convocatoria. Con ello se garantiza el cumplimiento de los requisitos legales en los procedimientos de contratación administrativa de los que puedan derivar derechos u obligaciones de contenido económico.
2. Cumplir con las actuaciones de control que se establecen en este plan de trabajo para comprobar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en la Orden HFP/1030/2021, así como con lo establecido en la Orden HFP/55/203, en relación con el análisis previo del conflicto de intereses. Debe mantenerse, además, la participación en la Comisión de Evaluación de los Riesgos de Fraude para la actualización de la evaluación inicial realizada en 2023, que ya fue objeto de revisión en 2024.
3. Verificar el funcionamiento de los controles existentes para los riesgos clave detallados en el Informe Mapa de Riesgos, mediante la realización de las auditorías específicas que no ha sido posible concluir en ejercicios anteriores. Su finalidad última sigue siendo la integración de la actividad de control en los procedimientos de gestión ordinarios, para que sirva al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Debe posponerse hasta el siguiente ejercicio, como se anunciaba en la introducción de este documento, la consecución como objetivo de 2025 de elaboración de un Plan Estratégico de Control Interno. La próxima elaboración de un Plan Estratégico para la Universidad debe ser decisiva para establecer los objetivos de control durante su vigencia. Debe contemplarse, en su lugar, la conclusión de la formación del personal técnico que integra actualmente el servicio durante el primer semestre de 2025, así como la conclusión de la normativa que permita la ejecución de la fiscalización previa limitada, para reducir la carga de trabajo que ésta supone actualmente, absorbiendo la práctica totalidad de su actividad.

Sería deseable que desde la Gerencia se impulsase la creación de una nueva plaza de Auditor Interno que se solicitó en 2023, que suponga un refuerzo del personal técnico con el que cuenta el servicio.

3. Áreas de actuación.

De acuerdo con los objetivos expuestos en el apartado anterior, el ejercicio de la actividad del Servicio de Auditoría Interna debe desarrollarse en las siguientes áreas de actuación, para las que se proponen las actuaciones que a continuación se detallan:

1. Área de gestión de la contratación.
2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.
3. Área de gestión de riesgos.

3.1 Área de gestión de la contratación.

El Área de gestión de la contratación comprende las actuaciones preceptivas que el Manual de Control Interno recoge en sus disposiciones, así como la comprobación material de la inversión, que pese a tener carácter potestativo, se prevé que sea obligatoria, dada la importancia de la participación de un representante del servicio en los actos de recepción.

Estas actuaciones, enumeradas anteriormente, se concretan en:

A. Fiscalización previa

Deben ser objeto de fiscalización previa los actos del órgano de contratación por los que se aprueba el gasto (y también aquéllos que no suponen gasto, sino que son generadores de ingresos), como requisito previo a la licitación de los contratos, excluidos los contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez fiscalizado el acto o contrato inicial o sus modificaciones (artículo 9 MCI). Se procederá a la fiscalización previa del compromiso de gasto en aquellos expedientes que tramiten por el procedimiento abierto simplificado, para cumplir con la previsión del artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 8 MCI, esta fiscalización previa *“se ejercerá en su modalidad de control formal que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de una resolución o acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deben estar incorporados al expediente”*.

No ha podido ser concluida aún la normativa para hacer posible la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, al amparo del artículo 17 MCI, basada en el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León, de forma que ésta se realice en condiciones de seguridad y, al mismo tiempo, de eficiencia, facilitando la dedicación de una mayor cantidad de recursos del Servicio de Auditoría Interna a otras actividades de control. Para ello, se incluyó una modificación en la Base 62ª Principios de Gestión (del Título VI. CONTROL INTERNO, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023), incorporando un apartado 5 que permita la aprobación de esta regulación mediante acuerdo de Consejo de Gobierno y de Consejo Social, ofreciendo así la base normativa que permita su aprobación y entrada en vigor una vez concluida su redacción.

Hasta que esta actualización normativa se produzca, debe seguirse ejerciendo en la modalidad de ejercicio prevista en el artículo 8 MCI. Como viene sucediendo en ejercicios precedentes, esta actividad de fiscalización

previa condiciona por completo la ejecución de otras actividades. Los informes deben ser emitidos en plazos tasados, por lo que debe mantenerse una atención prioritaria a su cumplimiento, especialmente en aquellos que cuentan con financiación del PRTR, para los que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone, en su artículo 45.6, que *“gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de cinco días hábiles”*. En este mismo artículo se prevé que la fiscalización previa de los actos incluidos en la letra a) del artículo 150.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, se *“ejercerá, siempre que dichos actos estén sujetos a función interventora, en régimen de requisitos básicos, cualquiera que sea el tipo de gasto al que se refiera el expediente y su cuantía. No procederá la aplicación del régimen general de fiscalización en ningún caso”*.

La llegada de las tareas de fiscalización no es conocida con antelación, lo que dificulta y condiciona, como ya se expuso anteriormente, la dedicación de recursos a otras actividades que eventualmente pudieran haberse previsto. Por ello, y para poder agilizar la tramitación de estos expedientes, se considerará prioritario en 2024 concluir la redacción de esta regulación, así como la elaboración de nuevas guías de fiscalización que sirvan para realizar esta revisión de forma segura y eficiente.

B. Asistencia a mesas de contratación.

De acuerdo con el artículo 33 MCI, es obligatoria la participación de un representante del Servicio de Auditoría Interna, de forma que se cumpla también lo exigido por la normativa en materia de contratación pública.

Por tanto, debe recogerse en este Plan de Trabajo esta asistencia como preceptiva.

C. Asistencia a recepciones de contratos.

Aunque la asistencia de personal del Servicio de Auditoría Interna tiene carácter potestativo, de acuerdo con el artículo 18 MCI, dada la importancia del acto de recepción material de la inversión y con el fin de dotarlo de todas las garantías posibles, se propondrá, para su nombramiento por el Rector como integrante de la comisión receptora, un representante de este servicio en todos aquellos casos para los que las Bases de Ejecución Presupuestaria prevén que la recepción se realice mediante un acto formal.

3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

Una vez realizada la evaluación inicial de los riesgos de fraude en el área de la contratación administrativa en 2023, la Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude realizó su primera revisión anual en 2024 y debe realizarse la siguiente en 2025. El Jefe del Servicio de Auditoría Interna forma parte de esta comisión y debe considerarse como parte de la actividad encomendada al servicio la participación en su actividad, cumplimiento con la periodicidad prevista en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En segundo lugar, y en la medida que sea posible dedicar recursos a su realización, se marca como objetivo de control la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Universidad para las actuaciones que cuenten con financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello,

es necesario concluir la elaboración de las guías correspondientes y su planificación para la segunda mitad de 2025.

3.3. Área de gestión de riesgos.

Una vez finalizado el estudio sobre posibles demoras en la tramitación de facturas desde los diferentes servicios, en relación con el Riesgo “R60 – DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y COMPRAS” del Informe Mapa de Riesgos, cuyos resultados fueron remitidos al Presidente de la Comisión Económico Financiera del Consejo Social el 27 de noviembre pasado, se dan por finalizadas las actuaciones previstas en este aspecto de la gestión económica.

Se trasladaría a esta área la ejecución de la auditoría propuesta anteriormente sobre contratación menor en general y con especial atención a la posible ocurrencia de casos de fraccionamiento de contratos, para eludir procedimientos de contratación que requieren mayores garantías de concurrencia y de publicidad, al tratarse de uno de los principales riesgos contemplados en la matriz del Anexo I de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Siempre en función de los recursos disponibles, se acometerían también los controles planificados anteriormente que quedaron pendientes de realización, debido a la imposibilidad material de destinar los recursos necesarios. Se mantendrían las actuaciones de control que se planificaron inicialmente en el ejercicio 2023 sobre los siguientes riesgos del Informe Mapa de Riesgos:

- “R55 – EXPOSICIÓN A RIESGOS CIBER”
- “R58 – OBSOLESCENCIA Y/O DETERIORO DE LOS EQUIPOS”

Sobre la primera de ellas se realizaron actuaciones preliminares, pero se descartó posteriormente su ejecución al ser necesaria la participación de personal técnico informático en la ejecución de pruebas existentes en las guías elaboradas por otras entidades. En el caso de que fuera posible retomar su ejecución se pedirá la colaboración de la unidad de ciberseguridad de los Servicios Informáticos, C.P.D., utilizándose como marco de referencia el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Programación temporal.

Como se ha señalado anteriormente, ha sido imposible alcanzar la consecución de todos los objetivos planteados en el plan de trabajo y, pese al esfuerzo de todo el personal del servicio, solamente ha sido posible la realización de algunas de las actuaciones previstas. Este hecho ha llevado a la realización de una estimación de la carga de trabajo que supone el Área de la gestión de la contratación, de la que tenemos la impresión que absorbe la práctica totalidad de los recursos personales.

Para realizar esta estimación se ha calculado el tiempo medio de emisión de los informes de fiscalización previa, calculando a partir de este dato las horas de trabajo totales que supondría la revisión completa del expediente. La primera conclusión, que se deberá desarrollar más adelante en la memoria del ejercicio 2024, ha sido que el tiempo medio de emisión de los informes ha aumentado en más de un día respecto a 2023 y el número de informes en los que el tiempo de emisión es superior a 5 días ha pasado de 16 en 2023 a 46 en 2024. La primera aproximación a la causa de este aumento es el incremento del número de objeciones y

observaciones que se incluyen en los informes, que implica la necesidad de dedicar más tiempo a su análisis y traslado al informe. Para la estimación del total de horas, en función de la media de días de emisión del informe, deben considerarse separadamente las revisiones que se realizan en el período de jornada reducida. El resultado final es de 3.686 horas, distribuidas del siguiente modo:

- 104 expedientes revisados durante la jornada ordinaria (7 horas efectivas) para los que se ha precisado una media de 4,63 días, lo que supone un total de 3.367 horas.
- 16 expedientes en el período de jornada reducida (5:30 horas efectivas), para los que la media de tiempo de emisión fue de 3,625 días, por lo que el total sería de 319 horas.

Debe tenerse en cuenta que en esta área se incluyen también la asistencia a las mesas de contratación y a los actos de recepción. La estimación anual de la asistencia a mesas de contratación sería de aproximadamente 183 horas, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la preparación previa (42 mesas constituidas en 2024) y una media 40 minutos para cada reunión que se celebra, incluyendo en ellos tanto la reunión como la preparación previa de la reunión concreta y la anotación del desarrollo de la mesa para la posterior comprobación de la redacción del acta. Durante 2024 se han celebrado hasta la fecha 11 actos de recepción, para los que se ha considerado una media de 2 horas para cada uno.

La dedicación total al área sería, de acuerdo con lo anterior, de 3.891 horas.

La estimación del total de horas de trabajo efectivo de los tres puestos de trabajo (jefe de servicio, auditora interna y ayudante de auditoría) que asumen la realización de estas tareas para 2025, descontando permisos y períodos de cierre y teniendo en cuenta el período de jornada reducida sería de unas 3.900 horas (1.300 horas cada uno).

Esto supone la dedicación total de los recursos a la fiscalización previa, cuya prueba fehaciente ha sido la dificultad para la ejecución en 2024 del Estudio sobre tramitación de facturas en Servicios de la Universidad de Salamanca y el retraso en la remisión del informe al Consejo Social. Resulta muy complicado dedicar recursos en exclusiva a otras actuaciones, ya que las reuniones de mesas de contratación y actos de recepción deben ser atendidos necesariamente en el momento de su celebración, quedando como única alternativa la de retrasar la emisión de informes de fiscalización previa. Como se dijo en la introducción de este plan, sería necesaria la incorporación al servicio de auditoría interna de un nuevo auditor interno para aumentar su capacidad para realizar las auditorías que se prevean en la futura planificación estratégica.

Por todo ello, tal como se establecía en la planificación de ejercicios anteriores, las actividades que es preceptivo realizar por disposición normativa, relacionadas todas ellas con los procedimientos de contratación administrativa y recogidas en el Manual de Control Interno deben llevarse a cabo en la medida en que son requeridas por estos procedimientos, por lo que se hace imposible planificarlas.

Durante el primer semestre de 2025 sería prioritaria la conclusión del Máster en Auditoría Pública que sigue el personal técnico del servicio y, si fuera posible, concluir la regulación para hacer posible una fiscalización previa limitada que reduzca el tiempo dedicado a la revisión de los expedientes de contratación.

A partir del inicio del segundo trimestre se intentaría la realización del resto de actuaciones pendientes, en la medida en que sea posible la dedicación de recursos a las mismas, siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- 1º La verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Universidad para las actuaciones que cuenten con financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 2º La auditoría sobre contratación menor, para verificar el cumplimiento de la normativa que les es aplicable, teniendo en cuenta los riesgos asociados a esta figura y los controles internos previstos por la Universidad de Salamanca.
- 3º En colaboración con la unidad de ciberseguridad de los Servicios Informáticos, C.P.D., la auditoría sobre el “R55 – EXPOSICIÓN A RIESGOS CIBER”.
- 4º Recogida de información sobre el estado de obsolescencia de equipos informáticos en relación con el riesgo “R58 – OBSOLESCENCIA Y/O DETERIORO DE LOS EQUIPOS”.

Quedaría pendiente para su inclusión en la planificación de futuros ejercicios, en función de las prioridades de la pretendida planificación estratégica, la auditoría sobre gastos protocolarios y representativos y la utilización de tarjetas de crédito institucionales en relación a su incidencia en el riesgo “R21 – RIESGO EN LA GESTIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD”, si bien sería necesario para este nuevo plan estratégico de auditoría un nuevo análisis de riesgos que actualizara el del Informe de Mapa de Riesgos.

5. Seguimiento y evaluación.

Las actuaciones que realiza el Servicio de Auditoría Interna se materializan en la emisión de los correspondientes informes, por lo que el seguimiento de las actuaciones ejecutadas se puede realizar a través de los informes ya emitidos.

Toda la actividad del servicio debe trasladarse a una memoria anual en la que, además de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas, se debe dar cuenta del grado de consecución de los objetivos marcados en esta Propuesta de Plan de Trabajo, así como de las causas que hayan motivado la posible desviación. Esta memoria será presentada al Presidente de la Comisión Económico Financiera, quien lo elevará al Consejo Social (artículo 35 MCI).

Salamanca, 10 de diciembre de 2024

Firmado por MARCO GARCIA LUIS - DNI
***5804** el día 10/12/2024 con un
certificado emitido por AC Sector
Público
Luis Marco García
Jefe de Servicio